



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldearrubia el día Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Nueve.

ASISTENTES	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
	Alcalde-Presidente	D. FIDEL MONTEJO CASTILLA
	Concejal	D. VALENTÍN SÁNCHEZ ESCRIBANO
	Concejal	D. RAFAEL CALVO NOREÑA
	-----	-----
	-----	-----
	-----	-----

SECRETARIA-INTERVENTORA: Ana Isabel Prieto Barbero

=====

En la Casa Consistorial de Aldearrubia, a VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria convocada con tal carácter, bajo la Presidencia de D. Fidel Montejo Castilla, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las Veintiuna Horas y en presencia de Tres Concejales del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes sobre si desean realizar alguna observación o alegación respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 30 de Julio de 2009, distribuida con la convocatoria. Ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ninguno de los Concejales que asistieron a la sesión hace uso de la palabra por lo que queda aprobada por unanimidad dicha Acta, y será trascrita al Libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Piz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

2.- Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación de solares municipales con destino a la promoción de Viviendas de Protección Pública.

El Sr. Alcalde se refiere a este asunto informando a los Concejales de los siguientes ANTECEDENTES:

Las Normas Subsidiarias Municipales prevén una zona de Suelo Urbanizable, que denomina Sector AU1®, que abarca una finca de titularidad municipal al sitio de la Rinconada.

A instancia de la propia Corporación Local fue tramitado el correspondiente Plan Parcial como planeamiento de desarrollo para la unidad de actuación, habiendo sido aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en Salamanca el día 7 de febrero de 2002.

Este Plan Parcial establecía como sistema de actuación de dicho Sector para su desarrollo urbanístico el Concierto, al tratarse de propietario único.

Mediante acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005 el Pleno Municipal procedió a cambiar el sistema de actuación por los motivos expuestos en el mismo, para el sistema de concurrencia, abriendo con ello las posibilidades que ofrece la legislación urbanística de Castilla y León para la selección de urbanizador.

En el mencionado Sector AU1® el Ayuntamiento se ha reservado la titularidad de diversos solares, en concreto las Manzanas 6 y 7, en las cuales se han llevado a cabo la promoción de 2 fases de viviendas, las cuáles se han entregado recientemente.

Estos solares, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 123 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y los Artículos 368 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, como integrantes del Patrimonio Público del Suelo, deberá destinarse a los fines previstos en el Artículo 374 del Reglamento, en concreto y para lo que aquí afecta, **a la construcción de viviendas con protección pública**, teniendo en cuenta que existe demanda en la localidad, siendo los destinatarios de las viviendas que comprenden la promoción y por tanto podrán acceder a las ayudas que la Junta de Castilla y León quienes tenga asignadas a este tipo de promociones, las unidades familiares, las personas que acceden por primera vez a la vivienda, los jóvenes menores de 35 años, las personas mayores de 65 años, las mujeres víctimas de la violencia de género, las personas víctimas del terrorismo, los afectados por situaciones catastróficas, las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos, las personas dependientes o con discapacidad, las personas separadas o divorciadas, las personas sin hogar, los colectivos en situación de riesgo o exclusión social, que cumplan los requisitos establecidos en



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

la Normativa de la Comunidad Autónoma, en concreto las medidas de fomento a la vivienda correspondientes al Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 que es establecen en el Decreto 52/2002 modificado por Decreto 64/2006.

Por esta Alcaldía se ha ordenado la incoación de expediente administrativo para la enajenación de solares del Patrimonio Público del Suelo propiedad de esta Corporación Local para la promoción de viviendas con algún tipo de protección pública, competencia municipal prevista en el Artículo 25.1 letra d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que ***el municipio ejercerán en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias, entre las que relaciona “ ... la promoción y gestión de viviendas... ”***, para lo cuál se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas que regula todas las condiciones en que se realizará la promoción.

Visto todo lo cuál el Sr. Alcalde abre el debate de este asunto, manifestando sus puntos de vista y preguntando sobre alguna duda del contenido del Pliego.

Visto que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 378 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, *... la transmisión de estos bienes deberá realizarse con carácter oneroso, por precio igual o superior al valor de su aprovechamiento, mediante enajenación o permuta, previo concurso público.*

Atendido que, de conformidad con el artículo 113 1ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 22.2 o) de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley [57/2003](#), de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, el Pleno es el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación, por el Alcalde se realiza al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación de solares municipales integrantes del Patrimonio Público del Suelo en el Sector AU1® de las Normas Subsidiarias, cuya superficie y precio de licitación se describen, una vez que han sido valorados por los Servicios Técnicos Municipales:

SOLAR	SUPERFICIE	PRECIO DE LICITACION
M6-09	103,10 M2.	4.124,00 €
M6-10	103,10 M2.	4.124,00 €
M6-11	105,10 M2.	4.204,00 €
M6-12	105,10 M2.	4.204,00 €



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

M6-13	103,10 M2.	4.124,00 €
M6-14	103,10 M2.	4.124,00 €
M7-09	103,10 M2.	4.124,00 €
M7-10	103,10 M2.	4.124,00 €
M7-11	105,10 M2.	4.204,00 €
M7-12	105,10 M2.	4.204,00 €
M7-13	103,10 M2.	4.124,00 €
M7-14	103,10 M2.	4.124,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que habrá de regir el CONCURSO, por procedimiento abierto, para la enajenación de los solares, con la finalidad de que se encargue de la gestión integral de la promoción de viviendas con Protección Pública en los términos previstos en el citado Pliego.

TERCERO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación por el sistema de CONCURSO PUBLICO, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de VEINTE DÍAS, expresándose el plazo y horas en que podrán presentarse las proposiciones en la secretaría del Ayuntamiento, donde deberá estar a disposición de los proponentes el pliego de condiciones, lugar, día y hora en que deberá celebrarse, modelo de proposición y extracto del pliego de condiciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto que se formularen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

CUARTO.- Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a los efectos de la dación de cuenta de la enajenación, prevista en el Artículo 109 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que e aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

Al no solicitar ninguno de los Sres. Concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del R.O.F.R.J.C.L., por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los tres concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.

3.- Estudio, debate y acuerdos que procedan sobre la solicitud de D^a. María Angeles Triana Pascual y D. Juan Abdías Gómez Todedano relacionados con superficie de solar en la Plaza de la Fuente.



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

El Sr. Alcalde informa del escrito que ha presentado en el Registro Municipal D^a. María Angeles Triana Pascual y D. Juan Abdías Gómez Toledano por el que ponen de manifiesto que son titulares de un terreno de naturaleza urbana en la Plaza de la Fuente de la Localidad, el cuál fue adquirido ya hace algunos años por los dos titulares y que consideran que un retranqueo que tiene la construcción de cara a la alineación de la Vía Pública es terreno que forma parte de su propiedad.

Por ello solicitan de esta Corporación Local la adopción de un acuerdo en tal sentido, reconociendo que la superficie que ocupa el triángulo del retranqueo es de su propiedad y no es vía pública.

Debatido ampliamente este asunto por parte de los presentes se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar informe al Arquitecto Municipal de cara a la previsión de las Normas Subsidiarias Municipales respecto a la alineación de la vía pública y demás condiciones urbanísticas aplicables, que tengan repercusión en la propiedad de las dos personas que presentan el escrito.

SEGUNDO.- Comunicar este hecho a los interesados haciéndoles saber que se ha solicitado el informe técnico, después de lo cuál se les pondrá de manifiesto.

4.- Ruegos y Preguntas. Control del resto de órganos distintos al Pleno de la Corporación Local.

En primer lugar el Sr. Alcalde informa a los presentes de los siguientes asuntos de interés municipal:

- Una vez que se ha ejecutado y recibido la obra municipal "CONSTRUCCION DE BASCULA MUNICIPAL" procede la imposición de Tasa por la Prestación del Servicio a los usuarios, por lo que deberá iniciarse el correspondiente expediente administrativo para el establecimiento de Tasa y aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- Al parecer existe un problema con la Vía que sale de la Calle la Ermita hacia dentro del pueblo puesto que el cartero no reparte las cartas a las personas que en ella residen porque no cuenta con nombre ni placa identificativa. Deberá solucionarse en el sentido de que si tiene



Ayuntamiento de Aldearrubia

SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

denominación aprobada habrá que instalar una placa a la entrada de la misma y así el cartero podrá realizar su trabajo.

- Respecto a la escombrera municipal, el Sr. Alcalde señala que para dar una solución definitiva al problema del control en el depósito de los escombros debería procederse a regularizar la situación legal de esta instalación, en cuanto a licencias y autorizaciones. Se comenzará a gestionar este asunto y se dará cuenta de las informaciones recabadas.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las Veintidós Horas y Quince Minutos, de la que yo, como Secretaria, doy fe a través de la transcripción del presente acta la cuál, una vez aprobada por los Sres. Concejales, transcribo al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

SECRETARIA

Fdº. Fidel Montejo Castilla

Fdº. Ana I. Prieto Barbero